



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N.º 015-2017/MPCH

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 012-2017-MPCH, celebrada el 28 de Junio, se tomó el Acuerdo de Concejo N.º 118-2017-MPCH/CM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30306, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo 74º y 196º de la Constitución Política del Estado y el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Norma II y IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 776 TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el Art. 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los tipos de rentas municipales.

Que, de conformidad el artículo 4º, 52º y 55º del Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, realizar la recaudación de los tributos conforme a las normas descritas en el párrafo anterior, con la finalidad de garantizar y ampliar la base tributaria a favor de la comuna, en concordancia con la Ley N° 29332 Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el cumplimiento de Meta N° 31 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial 2017.

Que, siendo política de esta Gestión incentivar a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con su obligación tributaria, es necesario otorgar el beneficio tributario por el PAGO PUNTUAL.

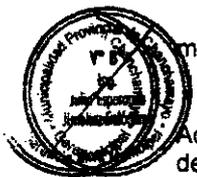
Que, conforme lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2012-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuyentes, arbitrios, derechos y licencias o exonerar ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º inciso 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 29 DE DICIEMBRE 2017, PARA LAS DEUDAS EN VIA ORDINARIA E INCLUSO A LAS DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN COBRANZA COACTIVA

ARTÍCULO 1º: FIJAR el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Alcabala, arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) y establecer la condonación de intereses moratorios, multas, gastos y costas administrativas de la siguiente manera:

3er. Trimestre : Hasta el 01 de Setiembre 2017.
4to. Trimestre : Hasta el 29 de Diciembre 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Chanchamayo – Junín – Perú

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a favor de los contribuyentes un régimen de incentivos tributarios por PUNTUALIDAD, de conformidad con lo siguiente:

- a. Descuento del 40% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes Puntuales 2017.
- b. Descuento del 20% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), al periodo 2017 para contribuyentes no Puntuales 2017.
- c. Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 19° D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, PENSIONISTAS y ADULTOS MAYORES, no están comprendido de los beneficios establecidos en el literal a) y b) de la presente Ordenanza.
- d. Las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria, secundaria, institutos superiores, las universidades u otros centros educativos debidamente reconocidos, públicos o privados, no están comprendido de los beneficios establecidos en el literal a) y b) de la presente Ordenanza.
- e. Por única vez, La presente Ordenanza, condonará el 100% de los arbitrios municipales más sus intereses moratorios hasta el periodo tributario 2010, para aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto del impuesto predial, siempre que este último concepto sea cancelado hasta el periodo tributario 2016, el presente beneficio alcanzará a las deudas que se encuentran en procedimiento de Cobranza Coactiva.
- f. La presente Ordenanza, condonará el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Alcabala y arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el periodo tributario 2016.
- g. La presente Ordenanza, condonará el 100% de las multas tributarias, pagando el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- h. Los beneficios comprendidos en la presente Ordenanza alcanzan a las deudas tributarias que se encuentran en el procedimiento cobranza coactiva.
- i. La presente Ordenanza condonará sólo los gastos administrativos que comprende el 20% de la Deuda Tributaria que se encuentran en el Procedimiento de cobranza coactiva.
- j. Incluir en el sorteo de contribuyentes puntuales para el mes de Enero 2018, los premios sobrantes del sorteo del año 2016 que comprende en: 08 Ollas Arroceras, 02 Batidoras, 02 Wafieras, 03 Jarras Eléctricas, 05 Juegos de Tazas y 04 Juegos de Vajillas).
- k. Establecer como fecha del sorteo de los premios para el día 12 de enero del 2018.
- l. Establecer que el plazo máximo para reclamar los premios, se computará desde el mismo día del acto público del sorteo, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al sorteo, vencido dicho plazo, aquel ganador no tendrá derecho a reclamar su premio respectivamente, dicho premio quedará a formar parte de la Gerencia de Administración Tributaria como área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- m. Establecer como condicionante del sorteo, el primer balotaje será el contribuyente ganador, de no encontrarse presente el ganador en dicho acto público, se pasará al siguiente balotaje otorgándose al inmediato ganador presente o en su defecto hasta encontrar al ganador presente en el acto público.
- n. Serán considerados contribuyentes puntuales, aquellos que, al 01 de diciembre del 2017, hayan cancelado el 100% de su deuda tributaria y serán considerados para el sorteo del 12 de enero 2018.

Se consideran "Contribuyente Puntual" a:

Aquella persona natural, sociedad conyugal, poseionario y persona jurídica, propietaria de inmuebles ubicados en el distrito de Chanchamayo, que hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria: Impuesto Predial, arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Chanchamayo – Junín – Perú

hasta el 01 de diciembre del año en 2017, y serán quienes ingresaran al sorteo de los premios de mayor relevancia, por adquirir la condición de contribuyentes puntuales y encontrarse en el padrón de los mismos, que será publicado a partir del 02 de Diciembre del 2017.

- o. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo los premios que serán sorteados en el siguiente orden.

N°	Premios	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
1	Juegos de tazas	08	08
2	Jarra eléctrica	05	05
3	Juego de vajilla	08	08
4	Waflera	30	30
5	Batidora	20	20
6	Olla arrocera	04	04
7	Licudadora	19	19
8	Televisor	01	01
9	Cocina	01	01
10	Ropero	01	01
11	Juego de comedor	01	01
12	Juego de sala	01	01

- p. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo la relación de los ganadores del sorteo de los siguientes premios respectivamente.

ARTICULO 3°: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 039-2016-MPCH y la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MPCH.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto y Administración, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 6°: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a los cinco días del mes de julio del 2017.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

